



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**JUZGADO C.C.FAM.6A - SEC.11 - RIO
CUARTO**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 27

Año: 2023 Tomo: 1 Folio: 252-268

EXPEDIENTE SAC: **10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO**

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 27 DEL 04/08/2023

SENTENCIA NUMERO: 27. RIO CUARTO, 04/08/2023.

Y VISTOS: estos autos caratulados "**MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A – CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. n.º **10304378**, de los que resulta que con fecha 17/03/2023 comparece el Dr. Juan Manuel González Capra, apoderado de la concursada y formula propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles mediante la resolución del art. 36 LCQ. dictada con fecha 16/12/2022 y su aclaratoria. Considerando el propósito que tiene la ley concursal, de facultar al deudor a formular propuestas de acuerdo preventivo distintas a diferentes grupos de acreedores, hace saber que opta por categorizar. Sin perjuicio de ello, explica que oportunamente resolverá si (i) ofrecerá propuesta de acuerdo a una o más categorías de acreedores privilegiados (art. 44 LCQ), si (ii) ofrece propuestas alternativas dentro de cualquiera de las categorías, y si (iii) unificará propuesta, en los términos de los arts. 67, 68 y concordantes LCQ, con su garantizada Compañía Argentina de Granos SA (que tramita en los autos "Compañía Argentina de Granos SA - Concurso preventivo, Expte. n.º 10301338"). En consecuencia, el deudor propone las siguientes categorías: **1) Acreedores con *privilegio especial* previsto en el**

art. 241, incs. 1), 2), 3), 5) y 6) LCQ, si los hubiere; **2)** Acreedores con *privilegio especial* previsto en el art. 241, inc. 4) LCQ, si los hubiere; **3)** Acreedores con *privilegio general* previsto en el art. 246, inc. 1) LCQ, si los hubiere; **4)** Acreedores con *privilegio general* previsto en el art. 246, incs. 2), 4) y 5) LCQ, si los hubiere; y **5)** Acreedores *quirografarios* y acreedores *quirografarios laborales*, si los hubiere.

Por otro lado, la concursada formula reserva, y explica que la decisión de categorizar a sus acreedores de la manera referida, no importa renunciar a su derecho de acogerse a regímenes especiales de refinanciación, amortización o moratoria de deudas -que estén en vigencia a la fecha o que se dicten en el futuro, tanto por normas generales, especiales o particulares- de los sistemas financieros y tributarios, públicos o privados, incluyendo autoridades fiscales federales, provinciales y municipales, que resulten aplicables al pasivo verificado y/o declarado admisible. Añade que, en el caso de producirse dicho acogimiento, deberán excluirse del total computable a aquellos créditos quirografarios correspondientes a los organismos fiscales o de otra naturaleza, que otorguen dichos regímenes, en razón de las particularidades de esos acreedores y de la autoexclusión a la que conducen sus planes para concursados.

Y CONSIDERANDO:

D) Categorización.

El agrupamiento de los acreedores en categorías es exigido por el ordenamiento concursal (Art. 41 LCQ), para poder efectuar propuestas de acuerdo preventivo diferentes según dichas clases, lo que constituye un beneficio ofrecido al deudor en pos de facilitarle la solución preventiva.

La propuesta de categorización que realice el deudor debe ser fundada, para lo cual deberán tenerse en cuenta –conforme lo enuncia la ley- los montos de los créditos, la naturaleza de la prestación de los mismos, las preferencias de estos y cualquier otra circunstancia que razonablemente determine el agrupamiento. El fundamento de la categorización debe

apoyarse en su razonabilidad y conveniencia. La primera será evaluada tanto por el concursado como por el juez al momento de resolver sobre la categorización. (Cfme. **DARÍO J. GRAZIABILE**. “Instituciones de Derecho Concursal” Tomo III, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley, Año 2018, pag. 13). La razonabilidad es un límite a la conveniencia en función del trato paritario que impone la *par candicio*, a fin de evitar la discriminación irracional o arbitraria tendiente a neutralizar la disidencia de algún acreedor. (Cfme. **ROUILLON, ADOLFO A. N.** “Novedades concursales de fin del milenio: la clasificación de acreedores en el concurso preventivo”, JA, 80° Aniversario, 1998-400). La ley al exigir que la categorización sea razonable tiende a impedir abusos o maniobras destinadas a disminuir el peso relativo de ciertos acreedores considerados *a priori* como difíciles o por lo menos, remisos a entrar en un acuerdo.

Entonces, como ya adelanté, esta juzgadora analizará solamente la razonabilidad de la categorización propuesta por el concursado, no así la conveniencia o mérito de ésta, ya que en definitiva, serán los acreedores quienes valorarán la conveniencia al conformar o no el acuerdo. La razonabilidad se relaciona con los motivos por los cuales los acreedores quedan comprendidos en cada categoría, siendo un parámetro de ella la similitud sustancial entre los créditos que corresponden a los acreedores incluidos en una misma categoría.

II) Propuesta de la concursada.

Ahora bien, de las constancias de autos, surge que la concursada ha dado cumplimiento con lo ordenado por el art. 41 LCQ y ha presentado en tiempo y forma propuesta fundada de agrupamiento y categorización de los acreedores verificados y declarados admisibles.

Por otro lado, es dable destacar que no existió observación alguna por parte de los acreedores y, en oportunidad de elevar el Informe General (con fecha 04/07/2023), las Sindicaturas intervinientes se expidieron en forma favorable a la propuesta realizada por la deudora, atento ajustarse a la normativa vigente.

En base a lo descripto, la suscripta juzga que la modalidad de clasificación de acreedores

propuesta por Molino Cañuelas SACIFIA, resulta acorde a lo dispuesto por el art. 41 de la LCQ. en tanto que, para realizar la categorización, tuvo en consideración el carácter en que cada crédito fue verificado y/o declarado admisible mediante las sentencias de verificación nros. 70, 71 y 72 de fecha 16/12/2022 y su aclaratoria de fecha 17/02/2023. En efecto, la misma ha sido efectuada de conformidad a lo estatuido por la normativa concursal citada precedentemente, juzgándose razonable la modalidad de clasificación por la que optara la concursada.

En definitiva, se impone fijar las categorías conforme el siguiente detalle:

Acreeedores con privilegio especial (art. 241, incs. 1), 2), 3), 5) y 6) LCQ):

- 153. MUNICIPALIDAD DE SALTA
- 327. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
- 336. ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS DE LA PROV. DE SANTA FE
- 416. MUNICIPALIDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE
- 441. AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 529. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Acreeedores con privilegio especial (Art. 241, inc. 4 LCQ):

- 66. SHANDONG RAINBOW AGROSCIENCES CO. LIMITED
- 69. SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO. LIMITED
- 74. BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SA
- 145. INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION
- 286. BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- 356. DEUTSCHE BANK AG.
- 381. NITRON GROUP LLC
- 645. PATAGONIA CAPITAL SRL.

Acreeedores con privilegio general (Art. 246, incs. 2), 4) y 5) LCQ):

- 34. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

102. MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
105. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE CHACO
138. MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE
153. MUNICIPALIDAD DE SALTA
158. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
174. MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA
176. DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES DE LA RIOJA
193. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA; 285. MUNICIPALIDAD DE PILAR 304. SAF ARGENTINA SA
327. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
335. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
336. ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS DE LA PROV. DE SANTA FE
416. MUNICIPALIDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE
426. MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
428. MUNICIPALIDAD DE EZEIZA
441. AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
529. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
557. MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA; 560. MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
639. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
641. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
643. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
677. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
680. AGENCIA TRIBUTACIÓN RÍO NEGRO
716. DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Acreeedores quirografarios:

1. INDUMENTARIA LUJÁN SA

2. ROBERT BOSCH ARGENTINA SA
3. FS PRINT &PROJECTS SA
4. TECNOGRAN SRL
5. EDESUR SA
6. CARDONE, FACUNDO NICOLÁS
7. LÁCTEOS AURORA SRL
8. AGROTRANSPORTE PASARELLA HNOS SA
9. HUGO TORBIDONI &CIA SRL
10. NILFISK SRL
11. PEHUENIA ALIMENTARIA SRL
12. GODOY POVIÑA SA
13. OVERPRINT SRL
14. ELECTRICIDAD SAN MARTÍN SA
15. SUN CHEMICAL INK SA
16. MARKEM IMAJE SA
17. ALMASZ URBANA SA
18. CROMA 4 SA
20. CASIBA SA
21. QUESOS DON ATILIO SA
22. PROBELT SRL
23. SALINERA LA CAPITAL SA
24. QUIMICA MOLERO SRL
25. FNLS SRL
26. SCOCCO, LUISINA ELIANA
27. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA FIGUE
28. ANTOGNINI, FRANCISCO JOSE

29. SURA ELECTRIC SRL
30. GOLOSINAS OENP SA
31. COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE SALTO LIMITADA
32. LINVACO SRL
33. TANTO SRL
34. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
35. BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU
36. AQUALINA SA; 38. SERVI-PALL SRL
39. AUTOMACIÓN MICROMECAÁNICA SAI.C.
40. ANGEL LARREINA SACIFIA
41. INTRAPAL SA
42. SERVIFLEX SA
43. EPECUEN SACIFIA
44. BRONCEL SA
45. SUCESIÓN DE GUIDI JUAN CARLOS
46. LAGARINI, ANDRES FERNANDO
47. ALCHEMIA SAIC
48. TREND INGENIERIA SRL
49. VANDERPER, AUGUSTO MARTINIANO
50. FESTO SA
51. CONOSUD SA
52. PORT SIDE MARITIME SRL
53. AMCOR RIGID ARGENTINA SA
54. ROSSI, EDUARDO ARMANDO
55. TRUJILLO, ADRIANA MIRTA
56. VAZQUEZ, MANUEL ALBERTO

57. BANCO HIPOTECARIO
58. DELOITTE &CO SA
59. SAPORITI SA
60. GRABYA SRL
61. TATE &LYLE ARGENTINA SA
63. AUTOELEVADORES SILCAR SRL
64. SALINA LAS BARRANCAS SACEI
65. NEDERLANDSE FINANCIERINGS- MAATSCHAPPIJ VOOR
ONTWIKKELINGSLANDEN N.V
67. BANCO SANTANDER RIO SA
68. CAINZOS FERNÁNDEZ &PREMROU SOCIEDAD CIVIL
70. BANKINTER SA
71. SULLAIR ARGENTINA SA
72. INTERPALLETS
73. REARTE, PEDRO DANTE
74. BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SA
75. OPTIMA SRL
76. ORTIZ, LEONARDO DAMAN
77. LAIA SA
78. TRANSPORTE RAÚL SRL
79. EXCELL ARGENTINA SRL
80. BIOSEIF SRL
81. SOCIEDAD ANÓNIMA IGRA
82. J C TUDELA Y CIA SA
83. CORPORACIÓN LODRA SRL
84. MODINI, CLAUDIO

85. PULPO &CO SRL
86. COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICO LIMITADA
87. PINTOS SCHMIDT ALDANA M Y SACK ADRIANA SOCIEDAD DE HECHO
88. I D INGENIERIA SA
89. REPICKY SA
90. AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS
92. CINTAS METÁLICAS MOROS SA
93. TKW SA
94. CELULOSA ARGENTINA SA
95. LENTAX SA
96. SERVEFER SRL
97. BÜHEL R AG
98. INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SA
99. INGREDIENTS SOLUTIONS SA
100. ROMI SRL
101. SECUTECNICA SRL
102. MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
103. LACTEOS LA CRISTINA SA
104. LOGISUR SRL
105. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE CHACO
106. NEWCO SRL
107. AUTOPARTES DEL NORTE SA
108. BTELT Y ASOCIADOS SRL
109. HSBC BANK ARGENTINA SA
110. SEGUFER SA

111. INSTRUMEC SRL
112. STM ARGENTINA SA
113. LOGICARGO SRL
115. TRANSPORTE MAC MULLEN SA
116. RUDOLF, ELADIO OVIDIO
117. RONDON, MAXIMILIANO
120. CAÑETE HERMANOS SA
121. GIANFRANCESCO, JUAN MANUEL
122. TRANSPORTO SA
123. MEDITECNA SRL
124. EXPO ARGENTINA SRL
125. SEIS ERRE ALIMENTOS SA
126. ING. CARLOS KUSSMAUL
127. VALVTRONIC SA
128. PAPELERA SANTA ANGELA SAI.C.I.F.I.A.
129. NOGADA SA
130. D&R LOGISTICA SA
131. TRANSPORTE LAGOA SRL
132. RIZOBACTER ARGENTINA SA
- 133 y 134. SACE FCT SPA
135. MORALA, CLAUDIO ALEJANDRO
136. ALPHATRADE ARGENTINA SRL
137. LEGRY, MARIANO MARTÍN
138. MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE
140. REFINERIA DEL CENTRO SA
141. CHIMEX FOOD SA

142. BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA
143. KARAI-PO SA
146. IKON SOLUTIONS SA
147. CREDIT AGRICOLE COOPORATE AND INVETIMENT BANK
148. UNIBAG SA
149. JLA ARGENTINA SA
150. HUGO SANCHEZ SA
151. BOLSA NUEVA SRL
152. ARTES GRAFICAS MODERNAS SA
153. MUNICIPALIDAD DE SALTA
154. BAF LATAM TRADE FINANCE FUND BV (BLTFF)
155. QUIMICA FENIX SRL
156. TRIVIUM PACKAGING ARGENTINA SA
157. SISTEMAS DE CODIFICACIÓN SA
158. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
159. SOLARI, MÓNICA LILIANA DEL CARMEN
160. SENN, JORGE ALBERTO
161. TRASLADOS BUSINESS CLASS SRL
162. ROYAL LOGISTIC SRL
163. CINCUNEGUI, JUAN ANDRÉS
165. CMC ELECTROINGENIERIA SRL
166. ADITIVOS ALIMENTARIOS SRL
167. FOOD SERVICE AMERICA SA
168. GARABANO, JUAN ALBERTO
169. MANFREDI, BLAS EDUARDO
170. SOSA UAZER, GUILLERMO RICARDO

- 171. TRANSPORTE LA COSTA SRL
- 172. EDENOR SA
- 174. MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA
- 175. TROBBIANI, DANIEL RAMÓN
- 176. DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES DE LA RIOJA
- 177. LITORAL GAS SA
- 178. GRISBILL SA
- 179. COÖPERATIVE RABOBANK U.A
- 180. TRADELOG SAU
- 181. BOSS ARGENTINA SA
- 182. MASSON HÉCTOR JUAN Y GONZALO HÉCTOR MASSON - SOCIEDAD DE HECHO
- 183. ADAMA SA
- 184. ECHEVERRÍA JORGE MANUEL
- 186. COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS BREÑAS LIMITADA
- 188. PENTA SOCIEDAD ANÓNIMA
- 189. YEDRO, VIVIANA DEL CARMEN
- 190. SÁNCHEZ, GRACIELA NOEMÍ
- 191. MONDINO, ALFREDO SEBASTIÁN
- 192. PETROLERA NORTE OIL CO SRL
- 193. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA
- 194. EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
- 196. NAXAR SA
- 197. CATTANEO, CARLOS FABIAN
- 198. FEDERATED PROJET AND TRADE FINANCE CORE FUND
- 199. ANDRÉS, NÉSTOR HUGO

200. TRANSBARU SRL
201. AGU, LUCAS DANIEL
203. WASLEY S A
204. TEXTIL JOSE OTERO E HIJOS SRL
205. ZMB TRANSPORTES SRL
206. C.A.M.M.E.SA
207. SACHETTO, JUAN CARLOS SEBASTIAN
208. RUTA 33 SRL
209. TRANSPORTE NOR-CARGA SRL
210. RESISTENCIAS ELECTROARGENTINAS SRL
211. TRANSPORTE SIEMPRE SAS.
212. LA INDUSTRIAL SALINERA SA
213. LOGISTICA DEL NORTE SRL
214. CARDOSO, LUIS ALBERTO
215. MIGNANI SRL
216. MIECHKOVSKI, DANIELA
217. MARIO SCHNEIDER SA
218. IMAGEN Y MEDIOS SRL
219. JP SERVICIOS SA
220. PÉREZ HERMANOS SRL
221. FOSSATTI, ELADIO SIMÓN
222. ANAPINA SA
223. CURTO MARTINS, MANUEL ALBERTO
224. BORIES, EDUARDO ELBIO
225. BAIRE GOMA SRL
226. GERARDO LACIAR TRANSPORTE DE CARGAS SRL

- 227. BOIERO, MARCELO JULIO
- 228. LÓPEZ, DAMIAN ALEJANDRO
- 229. DISTRIBUIDORA FAR-PEP SOC. DE HECHO
- 230. VIANO, ROBERTO ANDRÉS
- 231. TIZON, GUILLERMO
- 232. TEJADA, OMAR FRANCISCO
- 233. SUCESIÓN DE PELATTI RICARDO JAVIER
- 234. SIAFA SRL
- 235. SETAMS SA
- 236. SANTOS, CLAUDIO ADRIÁN
- 237. SANCHEZ, SERGIO FERNANDO
- 238. PLATIGAS MAR DEL PLATA SA
- 239. ZUBILLAGA LUCAS
- 240. MARTINEZ, MARIA ALICIA
- 241. LONGO, CARLOS WENCESLAO
- 242. LACALLE, RAÚL ANÍBAL
- 243. GROSSE, EDGAR ESTEBAN
- 245. CAMINOS AL PUERTO SRL
- 247. FERNANDEZ, OSCAR LEON
- 248. DEL VALLE, HORACIO DONATO
- 249. CUENCA SA
- 250. ALBERTO LOGARZO SA
- 251. CICAO, VIRGINIA
- 252. CEBALLOS, JOSÉ DANIEL
- 253. CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE B.BLANCA
- 254. CABAÑA, HÉCTOR MANUEL

255. CUADRIGA S.R.L
257. TRANSPORTES MYC SRL
258. PEDROS, GABRIEL MARTÍN
259. LOGÍSTICA NOROBAIRES SOC. CAP. I SEC. IV
260. ROQUE, DIEGO AGUSTÍN
261. PARADA, FREDDY RENE
262. ITURBE, CARLOS EDUARDO
263. EZQUERRA, GUILLERMO TOMÁS
264. EKERMAN, JOSÉ FÉLIX
265. SPINELLI, JUAN MATÍAS
266. GEO TRANSPORTE SRL
267. ARRIOLA, FRANCISCO ALEJANDRO
268. TRANSPORTE GUARNIERI SA
269. TOMAS, JORGE ALFREDO
270. SERVICARGA CHACABUCO SA
271. TOMAS, ANDRÉS SEBASTIÁN
272. GUARNIERI ROBERTO AGUSTÍN
273. GIMÉNEZ, ULISES AROLD JOSÉ
278. BERTH ANDREA
279. GIMÉNEZ, PABLO DANIEL
285. MUNICIPALIDAD DE PILAR
286. BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
287. CONTROLMEC SA
288. BBVA BANCO FRANCÉS SA
289. NORAUTO ARGENTINA SA
290. ELECTRICIDAD SERRANO SA

291. INSUMOS ECOLÓGICOS SRL
292. GIORGIS JORGE LUIS
294. DÍAZ VÉLEZ MARÍA FLORENCIA
295. YARADE HÉCTOR ALFREDO
296. PROSPERI, FRANCISCO ROLANDO
297. TRANSGINO DE MARCELO DANIEL CARDONE E HIJOS
299 YOBANI MARÍA CELESTE
300. MOLINA NERIO EDUARDO
301. LOGINA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SRL
303. PERNA LUIS HORACIO
304. SAF ARGENTINA SA
306 SPIRAX SARCO SA
307. DUAS RODAS ARGENTINA SA
308. GARDES JULIANA
309. TEXTIL SRL
310. LECKER ARGENTINA
312. SANIBON SRL
313. CASTINVER SAU.
314. GOMEZ EZEQUIEL ELISEO
316. J.P. MORGAN CHASE BANK N.A.
317. GRUAS Y MONTAJES IORIO SA
318. BONIN MIGUEL ANGEL
321. IP ETIQUETAS SA
322. YADALA ADRIANA CECILIA
323. TRIUNFO, JOSE DAMIAN
324. COSECHAS ARGENTINAS SA

- 326. SOCORRO MEDICO PRIVADO SA
- 327. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
- 328. COOPERATIVA TELEFÓNICA DE ADELIA MARIA
- 329 CAR OKEY SA
- 330. GROBOCOPATEL HERMANOS SA
- 331. EXPRESO OLIVA HNOS SRL
- 332. COFRE MARCELA ESTHER
- 333. BIANCO CHRISTIAN CESAR
- 335. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
- 336. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
- 337. LAS TACUARITAS MANDATARIA SRL
- 338 TRANSPORTE MAY SAN SA
- 339. TRANSPORTES Y SERVICIOS PEREZ SRL
- 340. CORMAN S R L
- 343. CESARETTI, DIEGO SEBASTIÁN
- 345. ALMAR DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA SA
- 346. CANNELLA ALEJANDRO DANIEL
- 347. I. T SA
- 348. AUTOMILENIO SA
- 349. ACEROS COMECO SA
- 350. MYCROS SRL
- 351. INDUSELL SRL
- 352. PUNTO TÉCNICO SRL
- 353. DEL VALLE EMBALAJES SRL
- 354. CARGILL LTD

- 355. G&L INTERNACIONAL SA
- 357. ECOFILT SA
- 358. FLAIR SRL
- 359. HEFFNER MATIAS
- 361. DÍAZ RIGANTI CEREALES SRL
- 363. WILLIAMS ENTREGAS SA
- 364. KIMEI CEREALES SA
- 365. DON DANTE SRL
- 366. IIG TOF B.V
- 367. JEBSEN & JESSEN INDUSTRIAL SOLUTIONS GMBH
- 368. TOWERBANK INTERNATIONAL INC
- 370. REIFENHAUSER BLOWN FILM GMBH
- 371. AGROCEREALES PEDERNALES SA
- 372. PUERTO FEMOS SRL
- 373. SINFINES FAS S A.
- 374. ESTUDIO BONTA S A I C
- 375. MILBANK
- 376 HP FINANCIAL SERVICES ARGENTINA
- 377. TRANSPORTES VESPRINI SA
- 378. TRANSPORTE EL PAMPERO SRL
- 379. STRAPLAS SA
- 380. BANCO MACRO SA
- 381. NITRON GROUP LLC
- 382. GUIDOBONO CARLOS ANDRES
- 383. COIM ARGENTINA SRL
- 384. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

385. BELCHAMP SA
386. CENTRO LOBOS PINTURAS SA
- 387 FULL MARK SA
388. VIU SA
390. NATIXIS NEW YORK BRANCH
391. DGRX SRL
392. LODISER SA
393. COMPAÑÍA INDUSTRIAL FRUTIHORTICOLA SA
394. MOCHI, RICARDO DANIEL
396. AMX ARGENTINA SA
397. SOLUTTION ARGENTINA S. A.
398. BANK OF AMÉRICA
399. MUNDACA SCHWAB, MARÍA CAROLINA
400. SEBRE SRL
401. LUBRICANTES ARGENTINOS DE ALTA PERFORMANCE
402. RININ SA
404. METROGAS SA
405. CARGILL SACIFIA
407. CENTER BOX SA
408. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
406. ROMINA MICAELA RAMIREZ
409. EASYFLEX SA
410. HABASIT ARGENTINA SA
411. MANTEQUERA DEL CENTRO SA
412. ITAÚ UNIBANCO SA NASSAU BRANCH
413. FERNANDEZ, JULIO CESAR

- 415. ELES SERVICIOS INSTITUCIONALES SA
- 416. MUNICIPALIDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE
- 417. HENKEL ARGENTINA SA
- 418 ATLAS COPCO ARGENTINA SACI
- 419. ESTABLECIMIENTO AVÍCOLA LAS ACACIAS SA
- 420. QUÍMICA BASIL RATCLIFFE SA
- 422. LA BLANCA SA
- 423. AIRSEC SA
- 424. URFLEX SA
- 425. EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
- 426. MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
- 427. AVISARGO SA
- 428. MUNICIPALIDAD DE EZEIZA
- 429. CONTEMAN SA
- 430. RICARDO WAGNER SA
- 431. MUNDO SECO SA
- 432. ELECTRO UNIVERSO PLIN METAL SA
- 433. DNV. GL ARGENTINA SA
- 434. FIDESUR SA
- 435. HB FULLER ARGENTINA SAI.C.
- 436. EXPRESO MONTEGRANDE SA
- 437. SYMANTEC INGENIERIA SAS
- 438. VERONICA SACIAF e I
- 440. CARGILL G.M.B.H.
- 441. AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 442. EXPRESO CARLOS A. ORSI S.R.L

- 443. PLÁSTICOS ACRILUX SA
- 444. PANOZZO GALMARELLO RUBÉN REYNALDO
- 445. MUÑOZ, EDGARDO FEDERICO
- 446. MOLINOS EL PAÍS SA
- 447. LASA, HÉCTOR ESTEBAN
- 448. LABORATORIO CIENTIFICO Y AMBIENTAL SA
- 449. IDM SA
- 450. FAMN SA
- 451. ELECTRÓNICA CHIVILCOY SA
- 452. DISTRIBUIDORA EJAD SRL
- 453. VIZCAINO, JUAN MANUEL
- 454. SPATARO SA
- 455. SOLVERPAK SA
- 456. ROSARIO AGROINDUSTRIAL SRL
- 458. MIEL CETA SRL
- 459. FOOD CONTROL SA
- 460. GRICH, JORGE ANTONIO
- 461. RENAUDO, RAÚL DANIEL
- 462. P&O RUBBER TECHNOLOGY SRL
- 463. VIA EXPEND SRL
- 464. NUTRING SA
- 465. LANDNORT SA
- 466. TRANSPORTE ARCE HNOS SA.
- 467. RAGSA SA
- 472. CRUZ DEL VALLE SA
- 473. MDQ KM 0 2018 SA

- 475. ZOSZCZUK GUSTAVO DANIEL
- 476. EL PATAGÓNICO SA
- 477. SACOTEX ARGENTINA SRL
- 478. CAMUZZI GAS PAMPEANA
- 479. VELARDE HERMANOS SA
- 480. TRANSPORTE BATTISTONI SRL
- 481. MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL
- 485. TURRUBIANO HERNÁN Y FREITES DAIANA SH
- 486. MARINO, DIEGO VÍCTOR
- 487. JENGIBRE SA
- 488. GIORGIS, GERARDO MARTIN
- 489. GILARDI, JAVIER OMAR
- 490. DESTRI BATS RUBÉN DARÍO
- 492. AGROIMPULSO SAN BASILIO SA
- 494. TRANSPORTES DON ATILIO SA
- 495. DISTRIBUIDORA METROPOLITANA SRL
- 496. 3 PILARES SRL
- 497. ECOLAB ARGENTINA SRL
- 498. COOPERATIVA RURAL LIMITADA ALFA
- 500. LASSALLE, LUIS DOMINGO
- 501. FERMANI ANGEL Y FERMANI LUCIANO
- 502. RODRÍGUEZ, CARMEN NOEMÍ
- 503. ROJAS, LILIANA MARCELA
- 504. DIAZ, RODOLFO DAVID
- 506. CASCON, ADRIÁN EDGARDO
- 508. TERRITORIAL LOGISTICS COMPANY SA

509. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL HIDROMECC SRL
510. OKLEY ALONSO RAMÓN
512. RULEMANES ALVEAR SA
- 513 CONTROL UNIÓN ARGENTINA SA
514. DEUTSCHE BANK AG NEW YORK BRANCH
515. BESTEIRO, ANTONIO JORGE
516. INDUSTRIA Y AMBIENTE SA
517. JEFFERSON SUDAMERICANA SA
519. BIO SPRINGER DO BRASIL INDUSTRIA DE ALIMENTOS SA
520. GRACE HOLDINGS SA DE C.V. SUCURSAL ARGENTINA.
521. INDUSTRIA DEL LITORAL SRL
522. SAN ATANASIO ENERGÍA SA
523. PARATORE, ANDRÉS SEBASTIÁN
524. AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS – SOCIEDAD COOP. LTDA.
525. EMBALAJES ECOLÓGICOS SA
526. BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, ASOCIACIÓN CIVIL
528. COOPERATIVA ELECTRÓNICA DE CHACABUCO LTDA.
529. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
530. OCA LOG SA
531. NARACCI, NICOLÁS LUCAS
532. SOUTHERN HARDWOOD SA
533. PALLETS MDS SAS
534. AIT ARGENTINA SA
535. PAPELERA BERAZATEGUI SAIC y F
536. CARLOS CÉSAR BALBAS LAHUÉN
538. IPESA INSTITUTO DE PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS SACIIF

- 539. FRIGORIFICO RIOSMA
- 540. ANDRÉS M. BECCAR VARELA
- 541. HINDERKS, GERARDO ALBERTO
- 542. QUANTUM CONSULTING SRL
- 543. BRAUNCO SAU
- 544. EBERT A BERTORA SA
- 545. EL CUARTEADERO SA
- 547. MOINHO CAÑUELAS SA
- 548. GUSTAVO MARCELO PATLAYAN
- 550. TELECOM ARGENTINA SA
- 551. TRAC SA
- 552. PAMPA TRADE
- 553. PLASTINE SRL
- 554. ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS LTDA.
- 555. CELTA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS
- 556. PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY SA
- 557. MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
- 558. S. UFFENHEIMER SRL
- 559. BERNARDO RIMOLDI
- 560. MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
- 561. LUCRECIA INÉS GONZÁLEZ
- 562. JOAQUÍN MARCIAL MARTIN
- 563. CARLOS LORENZO NORIEGA
- 564. ANDRÉS ALEJANDRO KEARNEY
- 565. FRANCO ARIEL IGNACIO ISOLDI

566. GONZÁLEZ SERGIO O. Y CARDOZO MIRTA B. SH.
567. MIGUEL ANGEL OLAECHEA
568. HÉCTOR DANIEL NEVES
569. JL APUD SA
570. TRANSPORTE URCIUOLI SA
571. MOREIRA MACHACA, JHERY ARMANDO
572. GASTÓN ENRIQUE BLASCO
573. HERNÁN DARÍO CASCON
574. MATTANA, DARÍO JAVIER
575. TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA
576. BCE ASOCIADOS SRL
577. ALFIO MATITTI FRIC
578. ESTABLECIMIENTOS ELECTROMECÁNICOS MAGNUM SRL
579. WURTH ARGENTINA SA
580. GUILLERMO OSCAR MARTÍNEZ
581. GRUPO UNUS SA
582. DOBBOLETTA, DAMIÁN CÉSAR
583. RUBÉN DARÍO FLORES
584. LUIS CARLOS KIFEL
585. MAURICIO MATÍAS ALEJANDRO STAROPOLI
587. RAFAEL VAL APARICIO
588. PEDRO ANÍBAL TOIMIL
589. MARIELA ALEJANDRA SCALORA
590. DIEGO LUIS SAUCEDO
591. SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL OESTE SRL
592. HERNÁN GASTÓN MONDELO

- 593. PROVIN EQUIPOS Y SERVICIOS SA
- 594. RAMIRO JOSÉ PICO
- 595. SERGIO GUALMAR PEREIRA DA SILVA
- 596. OSVALDO R. TINEO SA
- 597. FELIPE ALBERTO MOLINA
- 598. MILTENBERIER, MARCELO MARTIN
- 599. METALÚRGICA PUPPIO R. G Y F
- 600. MAXIMET S.R.L
- 601. INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES SA
- 602. MANCUELLO, DANIEL JARA
- 603. JUAN HERNÁN MASSOUD
- 604. COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADELIA MARÍA
- 605. FERNANDA GRISELDA JUAREZ
- 606. DANIEL ALEJANDRO INTILI
- 607. ZAPICO MARIANO ANTONIO
- 611. WINTERS INSTRUMENTS SA
- 612. BASILIO HIRAK
- 613. ADALBERTO VÍCTOR GARMENDIA
- 614. FABIÁN DARÍO CHIARI
- 615. RAMÓN ALCIDES CHACHO
- 616. LISANDRO EMILIANO CEDRO
- 617. DIEGO ALBERTO CATALDO
- 618. MARIANO DAVID BENEGAS
- 619. BANDAX ARGENTINA SA
- 620. OUTSOURCING LOGÍSTICA LATINOAMERICANA SRL
- 621. FRESTRAN SRL

- 622. MERLO Y CÍA SRL
- 623. BFMYL SRL
- 625. RIVAROLA, JUAN CARLOS
- 626. MV GRÁFICOS SA
- 628. LOGÍSTICA GORMET SA
- 629. M. CASSAB ARGENTINA SA
- 630. CIA GENERAL DE TRANSPORTE SRL
- 631. ACONCAGUA TRANSPORTES SRL
- 632. CARLOS ANDRÉS VERA
- 633. TRABAJADORES UNIDOS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA
- 634. ENRIQUE M. BAYA CASAL SA
- 635. INDECAR SAICF
- 636. INMOBAL NUTRER SA
- 637. NORBERTO OSCAR JAKULJ
- 638. TRANSPORTE L.T.D. SA
- 639. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
- 640. DANIEL MARCELO SCRIFFIGNANO
- 641. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
- 642. EDUARDO ANTONIO REINOSO
- 643. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
- 644. ELECTRICIDAD MIGUEL SA
- 646. CT PROYECTOS SRL
- 647. ING. BANK N.V.
- 647. B. FRATELLI INVESTMENT
- 648. GIULIANI HNOS. SA
- 649. CASSINI Y CESARATTI SA

650. SEALCODE ARGENTINA SA
651. VICENTÍN SAIC
652. ENVÍO POSTAL SA;
653. PLÁSTICOS EXCLUSIVOS SA
654. ADOLFO R. DZUMIGA
655. AIR LIQUIDE ARGENTINA SA
656. EUROPACKAGING SA
657. ALEJANDRO JESÚS GAMBINI
658. FLINT INK ARGENTINA SRL
659. ANTONIO FERNÁNDEZ
661. LA FÓRMULA SA
662. ALSELEC SYSTEMS SA
663. BA TRANSMISIONES SRL
664. FRITZSCHE SAICA
665. TRANSPORTE RUTA 66 SA
666. MARCELO JOSÉ LUIS APUD MASIN
667. BASILIO JOAQUÍN BITSCHKO
668. JOSÉ LUIS APUD
669. TRANSPORTE DON CIANCA SA
670. SANTIAGO ANÍBAL LÓPEZ
671. TRANSPORTE DIEGO BIANCO SRL
672. DIEGO LEONARDO BIANCO
673. MANZANARES, YANINA ANDREA
674. BELFORTTI SRL
675. CONZON, NATALIO ALBERTO
676. DE LUCA, FABIÁN LEANDRO

677. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
678. JOSÉ AUGUSTO MARTÍN
679. BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL
680. AGENCIA TRIBUTACIÓN RÍO NEGRO
681. JORGE LUIS FARINA
683. ISOLDI, NAHUEL HERNÁN DIEGO
684. LÁZARO, LORENA MARTA
685. ALEJANDRO EMANUEL TARDITI
686. TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA
687. ARMANDO RUTILIO PÉREZ
688. GUILLERMO J. L. LÓPEZ
689. MANUEL ANTONIO JAIME
690. KLÜBER LUBRICATION ARGENTINA SA
691. MARÍA INÉS LÓPEZ
692. EDUARDO ANGEL MONTERO
693. PENA, ANDREA BLANCA
694. SAYAGO, RÓMULO ENRIQUE
695. SALOMONE, OSVALDO ANTONIO
696. RODOLFO FABIÁN VILT
697. OSCAR VENECE
700. BAF LATAM CREDIT FUND B.V.
701. TRANSPORTE NINA SRL
702. SEJAS HOGAR SA
703. PASESANI, ROBERTO PEDRO
704. NÉSTOR RAÚL CRISOL
705. VITOPPEL ARGENTINA SA

- 706. SERVILIMP DE TRES ARROYOS SRL
- 707. TIENDAS GOURMET SAU
- 708. DIEGO LEONARDO LENARDUZZI
- 710. HUGO ALFREDO COUSIÑO
- 711. PALAVERSICH Y CÍA SAC
- 712. PDV RETAIL SA
- 713. PAMPA BISTRO SA
- 714. PROAR PILAR SA
- 715. ITALGAS SA
- 716. DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
- 717. MARKETING TRADE SERVICES SA
- 718. PABLO DANIEL LEIVA
- 720. TRANS VAROS DVR SA
- 722. SGA ITS SA
- 723. TOMÁS IGNACIO FLORES
- 725. EDUARDO NAZARENO MORONSINI
- 726. WARBEL SA.-

III) Por disposición del artículo 42, LCQ, corresponde analizar en esta oportunidad, la composición del Segundo Comité de Control. La letra de la ley determina que el mencionado órgano, quedará constituido, como mínimo por un acreedor de cada categoría de las fijadas en la presente resolución que ostentan acreencias con el mayor monto, esto es por los siguientes acreedores: **Acreedores con privilegio especial (ar. 241, incs. 1), 2), 3), 5) y 6) LCQ):** Crédito n°441. Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; **Acreedores con privilegio especial (art. 241, inc. 4 LCQ):** Crédito n° 145. International Finance Corporation; **Acreedores con privilegio general (art. 246, incs. 2), 4) y 5) LCQ):** Crédito n° 335. Administración Federal Ingresos Públicos; **Acreedores quirografarios:** Crédito n° 384.

Banco de la Nación Argentina.

En lo que respecta a los representantes de los trabajadores, la ley concursal dispone que en la primera constitución del Comité de Control (art. 14, inc. 13, LCQ), éste sea conformado por un representante de los trabajadores. Luego, el artículo 42 2º párr., LCQ, añade que al ya elegido se le sumen dos más, llegando a tres representantes de los trabajadores de la concursada. Cabe reparar que en este proceso y, conforme da cuenta el proveído de fecha 11/05/2022 y su ratificación de fecha 03/08/2022, no se ha logrado conformar el comité previsto por el art. 14, inc. 13 LCQ. En relación a los representantes de los trabajadores, cabe señalar que el día 29/10/2021, tuvo lugar la reunión para la designación de los trabajadores a integrar el primer comité de control, con la presencia de las sindicaturas (Ledesma - Fernández y Palmiotti – Martín) y delegados sindicales. Que del proceso de selección informado por los funcionarios, resultaron electos los Sres. Emanuel Godoy, Rubén Morgan y Jorge Rossi, que en el mismo acto aceptaron el cargo; todo ello conforme da cuenta el “*Acta de designación de trabajadores para integrar el comité de control de Molino Cañuelas SACIFIA*” y la presentación electrónica de la sindicatura de fecha 05/11/2021. En atención a ello, entiendo apropiado en esta instancia, mantener la designación de los mencionados trabajadores electos, quienes deberán aceptar el cargo para integrar el Segundo Comité de Control, que por la presente resolución se conforma. Los miembros designados a integrar el órgano, serán citados en el domicilio denunciado y deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados, lo cual se impone a cargo de la concursada. Una vez integrado el comité, sus miembros deberán fijar domicilio especial unificado y quien los represente frente a terceros y a este Tribunal. Dicho comité tendrá las funciones y deberes previstos en la ley 24.522 (art. 260).

IV) En otro orden de ideas, siguiendo los lineamientos ya expresados en la sentencia inaugural del proceso (sentencia n° 53 de fecha 22/09/2021), este tribunal no desconoce que los conceptos técnicos empleados en la resolución, pueden ser de difícil comprensión

para aquellas personas interesadas en la causa y, principalmente para aquellos acreedores que participan en esta etapa que transita el concurso preventivo de su deudora. Debe asegurarse a toda la comunidad en general, el acceso a la información pública y, como garantía de ello, tienen derecho a que las sentencias y otras resoluciones judiciales sean comprensibles. La comunicación clara significa transmitir en forma fácil, directa, transparente y eficaz, la información relevante para la ciudadanía, adaptada a las particularidades del caso.

En este sentido y, en línea con la preocupación que llevó al Tribunal Superior de Justicia de Córdoba a crear el Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil, mediante Acuerdo Reglamentario n.º 1581, Serie 2 “A”, del 14/08/2019, la suscripta considera indispensable, en esta oportunidad, expresar en términos claros y simples lo que supone esta particular instancia de categorización que cierra una etapa, para dar comienzo a la subsiguiente, cual es el período de exclusividad del proceso preventivo (art. 43 LCQ).

En esencia, categorizar a los acreedores, consiste en agruparlos en clases, teniendo en cuenta ciertas características de los créditos (montos, naturaleza del crédito o de las prestaciones, tipo de moneda, carácter privilegiado o quirografario, entre otros). La normativa legal autoriza a la deudora a categorizar, como una forma de facilitar el logro del acuerdo por parte del deudor, al posibilitarle la presentación de propuestas diferenciadas a sus acreedores. El dictado de la resolución de categorización por el juez, importa fijar definitivamente las categorías y los acreedores involucrados en cada una de ellas, que participarán en la conformación del concordato. Resuelve además, la constitución de un segundo Comité, que tiende a asegurar la participación de acreedores y trabajadores en el control y seguimiento del proceso. Resta mencionar que el dictado de la resolución de categorización determina el inicio o nacimiento del período de exclusividad, es decir, la etapa de negociación de la concursada con sus acreedores concurrentes. Finalmente, es útil recordar que mediante Auto nº 48 de fecha 11/04/2023,

el tribunal fijó la fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15/12/2023.

V) Atento la trascendencia que reviste el dictado de la presente resolución, se procederá a la publicación del presente resolutorio a través del sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, link "*Grandes Concursos y quiebras*" (**Sitio web que pueden ser consultado a través del portal web <https://grandesconcursoseyquiebras.justiciacordoba.gob.ar>**) y se comunicará a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, a fin de alcanzar una mayor difusión.

En tanto que, se encomendará a la concursada publicar el contenido de la presente en su página web, debiendo acreditar dichas circunstancias en la causa, en el plazo de tres (3) días.

Este tribunal, como director del proceso, hace saber que mantendrá los canales de comunicación de fácil acceso para acreedores, trabajadores, personal de la empresa y toda la comunidad interesada. Así, las personas interesadas en la causa podrán consultar al juzgado a través de las siguientes vías de contacto: Correo electrónico: oficinaconcursosjuz6-rc@justiciacordoba.gob.ar - Teléfono: (0358) 4677800, internos 68352, 68367, 68369.

Por todo ello, y disposiciones legales citadas;

RESUELVO:

1) Aprobar la propuesta de categorización de acreedores presentada por Molino Cañuelas SACIFIA y fijar definitivamente las categorías de acreedores verificados y declarados admisibles mediante las Sentencias N° 70, 71 y 72 del 16/12/2022 y su aclaratoria de fecha 17/02/2023, en: Acreedores con privilegio especial (art. 241, incs. 1), 2), 3), 5) y 6) LCQ); Acreedores con privilegio especial (art. 241, inc. 4 LCQ); Acreedores con privilegio general (art. 246, incs. 2), 4) y 5) LCQ; Acreedores quirografarios; todo ello, conforme el detalle de acreedores que surge del *Considerando II.-*

2) Tener presente la reserva formulada por la concursada al punto 3 de su presentación de fecha 17/03/2023

3) Designar como miembros integrantes del segundo Comité de Control (art. 42, 2º párr., Ley 24.522) a los acreedores: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Crédito n°441), Internacional Finance Corporation (Crédito n° 145.), Administración Federal de Ingresos Públicos (Crédito n° 335) y Banco de la Nación Argentina (Crédito n° 384); y a los representantes de los trabajadores, Sres. Emanuel Godoy, Rubén Morgan y Jorge Rossi. Los referidos miembros deberán ser citados de oficio, en los domicilios denunciados y deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados. Una vez integrado el comité, sus miembros deberán fijar domicilio especial unificado y quien los represente frente a terceros y a este Tribunal.

4) Hacer saber a los interesados y la comunidad general los términos expresados en “Lenguaje claro” en el considerando IV.

5) Encomendar a la concursada la publicación de la presente resolución en su página web, debiendo acreditar tal circunstancia en la causa, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada.-

6) **Comunicar** la presente resolución a la Oficina de Prensa del Poder Judicial.

7) **Publicar la presente resolución sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, la que podrá ser consultada a través del portal web <https://grandesconcursoyquiebras.justiciacordoba.gob.ar>.**

Protocolícese y hágase saber.-

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2023.08.04